

**Décima.- Régimen jurídico.-** El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b) y el artículo 2 de la citada Ley.

**Undécima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

**Duodécima.- Comisión de seguimiento.-** Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la Congregación, debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

**Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

**Decimocuarta.- Protocolos.-** Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**Decimoquinta.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien el importe de las subvenciones en su conjunto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el programa subvencionado.

**Decimosexta.- Justificación de la subvención.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la liquidación de las estancias de los menores de forma mensual, con indicación de la ocupación de la plaza y las posibles reservas de las mismas. En la liquidación quedará constancia de la aplicación de la subvención al objeto de la misma. Dicha liquidación será conformada por el Técnico responsable y visada por la Dirección General del Menor y la Familia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación LINARES VON SCHMITERLOW,  
Yolanda de Linares Von Schmitterlow